



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº. 029-2024-GM/MDY

Yarabamba, 23 de febrero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

informe Nº 0440-2024-UUP-JEMR/MDY, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, (e) Unidad de Obras Publicas, Informe Nº 0651-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Nº 0669-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Nº 371-2024-GAJ-MDY, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con raspeña a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes se realice por una Entidad Distrita al amparo sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o por una Entidad Pública.

Que, al Artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, señala. Causales de ampliación de plazo el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Retrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista



amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que la Directiva Nº 001-2016-MDVI referida a la gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en el ítem 07.09 indican las disposiciones para la MODIFICACIÓN DE PLAZO en donde se reconoce el derecho a solicitar ampliación de plazo pactado, cuando se verifiquen situaciones ajenas a su voluntad que determinen atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual. Así mismo en el ítem 1. Disposiciones Generales se precisan las causales específicas, que al verificarse, autorizan a solicitar ampliación de plazo en la ejecución de la obra.



Mediante Informe Nº 0440-2024-GUP-JEMR/MCV de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, (e) Unidad de Obras Públicas sustenta la necesidad de que se apruebe una Modificación Física Necesaria Nº 02 por un monto de S/ 434,338.67 (Cuatrocientos cuatro mil ciento treinta y ocho con 67/100 soles) con Modificación de Plazo por 03 días calendario. Esto relacionado a que se ha advertido la necesidad de considerar nuevas partidas y aumento a los mayores metrados, por percibirse que el área a intervenir era mayor al área que se iba a intervenir, a esta Gerente Gerente de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA - DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA".

Mediante Informe Nº 0651-2024/GIDUR-JEMR/MCV de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe, solicitando disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto por el monto ascendente a S/. 464,138.67 (Cuatrocientos Cuatro mil Ciento Treinta y Ocho con 67/100 Soles).

Mediante Informe Nº 0665-2024/GIDUR-JEMR/MCV de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal respecto al expediente de modificación física necesaria Nº 02 y ampliación de plazo Nº 03 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA - DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA", por un monto ascendente a S/ 434,338.67 (Cuatrocientos Cuatro mil Ciento Treinta y Ocho con 67/100 Soles, con un porcentaje de ponderación del 2º ítem

Mediante Informe Nº 371-2024-GAM-MCV, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velasco Durand, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable indicando (...) es procedente la modificación física necesaria Nº 02 y ampliación de plazo Nº 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA - DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", siendo la modificación física ascendente a S/ 434,338.67 (Cuatrocientos cuatro mil ciento treinta y ocho con 67/100 soles) con una incidencia del 2º ítem de ponderación, y la ampliación de plazo por 03 días calendario; así mismo el informe Nº 0651-2024/GIDUR-JEMR/MCV recibido el 20 de febrero del 2024 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el informe Nº 0665-2024/GIDUR-JEMR/MCV recibido el 21 de febrero del 2024 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto Urbano y Rural de donde se deduce que se ha procedido a la modificación física y la ampliación de plazo, obrante en el expediente en estudio.



Que el artículo 43º y 20º numeral B de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcalde, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MUY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MUY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR y autorizar al INGE ALCANTARA N° 02 expedirle a S/ 404,138.67 y la NEGOCIACIÓN DE PLAZO Y OBRAS CONJUNTO de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA - DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA".**

ARTÍCULO SEGUNDO. Remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el expediente de **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA - DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA"** por el plazo de 04 días calendario, a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, que el día 22 de febrero de 2023, tendrá por su costo.

ARTÍCULO TERCERO. Para el caso de haberse emitido la Resolución de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. La Gerencia de Asesoría Jurídica y el área correspondiente de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución en el boletín correspondiente de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO
GERENTE MUNICIPAL

